

**INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**PERÍODO 2021-2020**

Señores  
**ENFETER S.A.**  
**NIT. 830.065.179-1**  
Asamblea General de Accionistas

23 de febrero de 2022  
Bogotá Colombia

**Informe sobre la auditoría de los Estados Financieros**

**Opinión favorable**

He auditado los estados financieros de obligatoria presentación de la Compañía ENFETER S.A., a consideración y aprobación, que comprenden el estado de situación financiera, Estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros se encuentran certificados por el Representante Legal y el Contador, bajo cuya responsabilidad se prepararon. Una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión de los mismos

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base razonable para fundamentar mi opinión que manifiesto a continuación.

- a) La Compañía tiene una inversión a largo plazo en la sociedad Agregados Y Triturados De Colombia S.A.S (Atricol S.A.S.), que al 31 de diciembre de 2021 refleja un saldo de \$795.744.163, con un deterioro acumulado de \$74.186.324, para un valor neto por \$721.557.839, la cual se evidencia en las Revelaciones de Información Financiera año 2021, Nota 11. Inversiones en Instrumentos de Patrimonio.

En la empresa reposa el título No. 007 por 337.831 acciones a un valor nominal de \$1.000 C/U, por valor total de \$337.831.000. Se recomienda solicitar el título valor por las inversiones y de esta manera se refleje el valor total de la inversión.

- b) Al corte del 31 de diciembre de 2021 continúa reflejándose un saldo de cuentas por cobrar de compañías vinculadas por valor de \$396.516.910 a nombre de la Compañía Agregados y Triturados de Colombia S.A.S., (Atricol S.A.S.), reflejando un incremento en el año 2021 por \$4.836.800 respecto al cierre del año 2020, sobre la cual existe pagares, este saldo tiene una antigüedad de mora de más de 360 días, tal como se evidencia en las Revelaciones de Información Financiera año 2021, Nota 5. Cuentas y Documentos por Cobrar.

En mi opinión, excepto por los posibles efectos de los hechos descritos en los anteriores párrafos (a y b), los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación

financiera de la Compañía a ENFETER S.A., a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

### **Fundamento de la opinión**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, que incorpora las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA), compiladas en el Anexo N° 4 del Decreto Único reglamentario 2420 de 2015, modificado por el decreto 2483 de diciembre de 2018, que compila y actualiza los marcos Técnicos Normativos para Colombia y demás normas vigentes en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Dichas normas requieren que el Revisor cumpla con requisitos éticos, planifique y ejecute la auditoría para tener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

### **Párrafo de énfasis**

Llamo la atención y sin considerarlo una salvedad, los estados financieros han sido preparados asumiendo que la Compañía a ENFETER S.A. continuará como negocio en marcha y que no obstante la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo del 2020 respectivamente, la evolución de la declaratoria del estado de emergencia, incluía entre las excepciones por ser una IPS (Institución Prestadora de Salud), por lo tanto la entidad no ha dejado de desarrollar su objeto social, sino que al contrario ha continuado prestando sus servicios de acuerdo a las reglamentaciones del gobierno, por lo tanto no se genera una incertidumbre sobre su capacidad de continuar como negocio en marcha.

### **Responsabilidades de la gerencia de la empresa en relación con los estados financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, Anexo 2, del Decreto 2420 de diciembre 14 de 2015 y sus modificatorios, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información Financiera NIIF aplicables en Colombia al Grupo 2, al cual pertenece la Compañía. Esta responsabilidad incluye:

El diseño, la implementación y el mantenimiento del control interno relevante que la Gerencia considere necesario en la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el objeto que estén libres de errores de importancia relativa, de cualquier índole; ya sea de fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas de acuerdo con la normatividad vigente; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha incluido los efectos del Covid-19.

En cumplimiento de lo anterior, dichos estados financieros fueron debidamente certificados por el representante legal y el contador público que los preparó.

### **Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría a los Estados Financieros**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con al Anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015 y 2132 de 2016, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 y el instructivo 002 del 8 de septiembre de 2014 y modificatorios, atendiendo los principios éticos y los criterios de planeación y ejecución del trabajo. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- ENFETER S.A. ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable;
- las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva;
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.

- En mi opinión, ENFETER S.A., ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias de la Junta Directiva, en los aspectos más importantes.
- ENFETER S.A. presentó y pagó oportunamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al año 2021, no encontrándose en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral para este período.

De acuerdo con el *Artículo 2.2.3.5.2. del Decreto 376 del 9 de abril de 2021 en el cual establece que:*

*“El pago faltante del aporte al Sistema General de Pensiones para los periodos de abril y mayo de 2020. Los empleadores del sector público y privado, y los trabajadores dependientes e independientes que hayan hecho uso del mecanismo contemplado en el Capítulo I del Decreto Legislativo 558 de 2020, y por ello sólo hayan aportado el 3% de la cotización al Sistema General de Pensiones correspondiente a la comisión de administración y a la cobertura de aseguramiento de invalidez y sobrevivencia, contarán con 36 meses contados a partir del 1 de junio de 2021 para efectuar el aporte de la cotización faltante, sin que haya lugar a la causación de intereses de mora dentro de dicho plazo, tal como lo establece la sentencia C-258 de 2020, proferida por la Corte Constitucional”*

Dicho esto, ENFETER S.A., al haberse acogido a lo anteriormente contemplado para el período de abril de 2020, se encuentra pendiente por efectuar el aporte de la cotización faltante en el plazo estipulado.

Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoria, no puso de manifiesto que la Compañía no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder.



Héctor Silvio Peláez Ospina  
Revisor Fiscal  
Contador Público, TP No. 131912T